

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, LAS UNIDADES FACULTATIVAS DE POSGRADO SIGNATARIAS DEL PRESENTE CONVENIO, LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DE BOLIVIA Y LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, LAS UNIDADES FACULTATIVAS DE POSGRADO SIGNATARIAS DEL PRESENTE CONVENIO, LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DE BOLIVIA Y LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Las partes intervinientes en el presente convenio son:

- LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga con cédula de identidad C.I. 4087820 Ch., Rectora a.i. de la Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- LAS UNIDADES FACULTATIVAS DE POSGRADO SIGNATARIAS DEL PRESENTE CONVENIO**, representadas por los Decanos de las Facultades signatarios del presente convenio.
- LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DE BOLIVIA**, representada por Miguel Antonio Sorich Rojas con cédula de identidad C.I. 3927534 S.C., Presidente de la Confederación Nacional de Profesionales de Bolivia, designación realizada el Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 001/2021, de fecha 15 de enero de 2021.
- LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES**, representada por el Secretario Ejecutivo Nacional Carlos Salinas Arnold con cédula de identidad C.I. 4152907 Tj., designación que conta en Acta de Posesión del Comité Ejecutivo Nacional y el Tribunal de Honor de la Confederación Universitaria de Docente de Bolivia, de fecha 10 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, Universidad Pública boliviana con sede en Sucre, fundada el 27 de marzo de 1624, con el título de Real y Pontificia Universidad de San Francisco Xavier a través de la Bula Papal emitida por Gregorio XV el 9 de julio de 1621 y el Documento Real emitido por el rey Felipe III, en adelante se denominará la UMRPSFXCH.

Secretaría
para Consejería
de las
posibles leyes
de la
de la

A su vez el Art. 92. I de la Constitución Política del Estado, señala que las Universidades Públicas, "son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de



- b. **LAS UNIDADES FACULTATIVAS DE POSGRADO SIGNATARIAS**, creadas por medio del Reglamento General de Posgrados de diciembre de 2019, en adelante se denominarán las **UFP**.
- c. **LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DE BOLIVIA**, entidad Civil sin fines de lucro, fundada el 6 de agosto de 1957, en la ciudad de La Paz, tiene vigencia en todo el territorio Nacional sobre la base de personería jurídica reconocida mediante Resolución Suprema No 77328, del 11 de junio de 1958, en la actualidad aglutina a las nueve Federaciones Departamentales y los Colegios Nacionales de Profesionales, La Sociedad de Ingenieros de Bolivia y la Asociación Nacional de Mujeres Profesionales Universitarias, en adelante se denominará la **CNPB**.
- d. **LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES**, con personalidad jurídica reconocida por Resolución Suprema N° 210652 de fecha 23 de abril de 1992, es el único y máximo organismo académico gremial de los Docentes del Sistema Universitario Autónomo Boliviano. Integra en su seno a todas las Federaciones de Docentes de las Universidades Públicas Autónomas Bolivianas, que se asocian para ejercitar sus derechos y obligaciones como entidad colegiada. Tiene duración indefinida.

La Confederación Universitaria de Docentes, promueve y defiende los intereses, las aspiraciones, los derechos y las garantías de los Docentes Universitarios de modo particular y los Derechos Humanos de modo general, luchando junto al pueblo boliviano por la liberación nacional y la justicia social, en adelante se denominará la **CUD**.

Dada la unidad de visión de las instituciones para trabajar en pro de la capacitación académica, tanto la **UMRPSFXCH**, las **UFP**, la **CNPB** y la **CUD** desean firmar este convenio, por el cual se comprometen a coadyuvar y colaborar mutuamente para el cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional general tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre el **UMRPSFXCH**, las **UFP**, la **CNPB** y la **CUD** para la realización de actividades académicas de pregrado y posgrado e investigativas en temas y áreas de interés recíprocos propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Para cumplir con el objetivo del Convenio, la **UMRPSFXCH** por medio de las **UFP** signatarias del presente convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Certificar académicamente las capacitaciones presenciales y/o virtuales que se realicen en materias que competen a las UFP.
- b) Brindar la asesoría técnica necesaria, en los ámbitos de su competencia, para la elaboración de los materiales pedagógicos y de difusión, así como para el diseño e implementación de las actividades de capacitación.
- c) Facilitar la participación (virtual o presencial) de los miembros de la CNPB y de la CUD.
- d) Brindar la asesoría técnica necesaria para la elaboración de actividades académicas e investigativas.
- e) Realizar el seguimiento a los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los alcances de los programas académicos e investigativos.
- f) Otorgar a los miembros de la CNPB y de la CUD, acreditados en listas oficiales, enviadas



- g) Otorgar a los miembros de la CNPB y de la CUD, acreditados en listas oficiales, enviadas oportunamente por ambas instituciones a las UFP, becas especiales en la Colegiatura de cualesquiera de los programas ofertados, previa firma de convenio específico con las UFP correspondientes.
- h) Enviar a la dirección de la **CNPB** y de la **CUD**, de manera oportuna, las características de orden académico y económico de los programas vigentes ofertados.
- i) Supervisar permanentemente, las actividades académicas realizadas por los estudiantes de posgrado y enviar informes periódicos al respecto a la instancia que acredite de la **CNPB** y de la **CUD** para este efecto. Conviniéndose que, en el caso de verificarse incumplimiento en las obligaciones académicas, económicas o actos de indisciplina que comprometan la imagen de las Instituciones suscribientes sean apartados o cesadas las prerrogativas expuestas en los incisos f y g.
- j) Determinar el inicio y la conclusión de las actividades académicas de los programas de posgrado y recibir las defensas que correspondan.
- k) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y demás normativas relativas al Reglamento General de Posgrado.

Por su parte, la **CNPB** y la **CUD**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Promover la comunicación directa con los actores claves que participarán de los estudios mencionados, a fin de garantizar su contribución.
- b. Difundir, por los medios internos que convengan, las ofertas de posgrados referidos supra, facilitando la información general y las prerrogativas de las que gozan todos sus miembros en todo el territorio nacional.
- c. Presentar a las **UFP** que corresponda, oportunamente, la lista que acredita a los miembros que serán beneficiados con lo mencionado en los incisos f y g de las Responsabilidades de **UMRPSFXCH** por medio de las **UFP**.
- d. Garantizar en contraprestación la participación de los miembros de su dependencia en calidad de docentes, subvencionados por la **CNPB** y la **CUD**, a solicitud de las **UFP** correspondientes.
- e. En caso de ser necesario, proporcionar el equipamiento tecnológico y mobiliario requerido por los coordinadores de las **UFP**, responsables y/o apoyo logístico del Programa, para garantizar la ejecución exitosa del programa.

De tal modo, la **UMRPSFXCH**, las **UFP**, la **CNPB** y la **CUD** se comprometen a explorar posibles áreas de colaboración que resulten de las actividades académicas y de investigación que se vayan a elaborar, desde capacitaciones, publicaciones, gestionar temas comunicacionales y las publicaciones que resulten sobre temas académicos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COSTO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Por el presente Convenio interinstitucional, la **CNPB** y la **CUD** no asumen ninguna responsabilidad económica en la elaboración de los programas de posgrado.

Por su parte, la **UMRPSFXCH** por medio de las **UFP** procederá con la elaboración del presupuesto de cada programa de posgrado, dando a conocer el costo de inscripción, porcentaje de descuento o beca sobre el costo de la colegiatura para los miembros de la **CNPB** y la **CUD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

I. El plazo de duración del presente Convenio es de (2) dos años a partir de la firma, renovable de mutuo acuerdo.



- a) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite su cumplimiento.
- b) En caso de hacer mal uso de la información que se considere confidencial.

III. Podrá resolverse de forma anticipada el presente convenio, cuando:

- a) Acuerdo mutuo las partes que suscriben el presente convenio.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes y sin necesidad de justificativo, con la única formalidad de dar aviso con una anticipación no menor a noventa (90) días calendario.

En el caso de resolución anticipada del presente convenio, se deberá continuar hasta su finalización las actividades académicas de pregrado y posgrado que se encuentren en desarrollo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

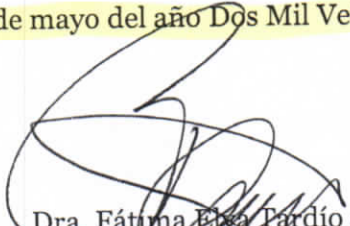
El ámbito de aplicación del presente Convenio será a nivel nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- a) Cualquier modificación al presente convenio, se realizará de común acuerdo entre partes, a propuesta escrita de una de ellas y comunicada, con anticipación no menor a veinte días, sin que ello signifique la invalidación de las obligaciones contraídas con anterioridad.
- b) La **UMRPSFXCH**, las **UFP**, la **CNPB** y la **CUD** a través de sus representantes, debidamente acreditados, se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, quedando establecido que ninguna de las partes tendrá el derecho a reclamar compensación, ni indemnización alguna.

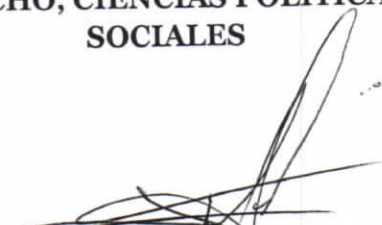
CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

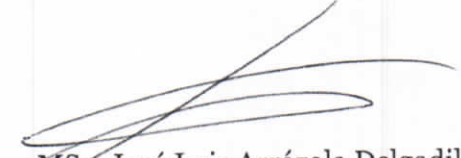
Nosotros, la **UMRPSFXCH**, las **UFP** signatarias, la **CNPB** y la **CUD** manifestamos nuestra conformidad con el tenor de las cláusulas precedentes, y en señal de conformidad suscribimos el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Sucre, a los **11 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.**


Dra. Fátima Elva Pardo Quiroga

**RECTOR a.i. LA UNIVERSIDAD MAYOR,
REAL Y PONTIFICIA SAN FRANCISCO
XAVIER DE CHUQUISACA**

**DECANA DE LA FACULTAD DE
DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES**

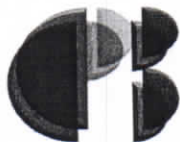

C.P. Miguel Antonio Sorich Rojas
PRESIDENTE

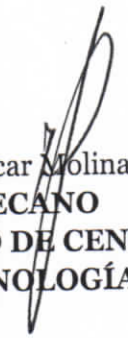

MSc. José Luis Arrázola Delgadillo

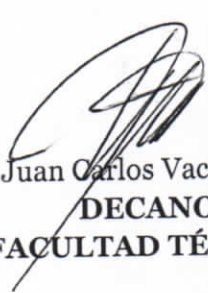
**VICERRECTOR a.i. LA UNIVERSIDAD
MAYOR, REAL Y PONTIFICIA SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

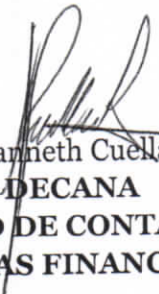
**DECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS
QUÍMICO - FARMACÉUTICAS Y
BIOQUÍMICA**


Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO EJECUTIVO
CONFEDERACIÓN**

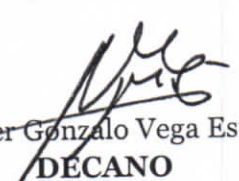


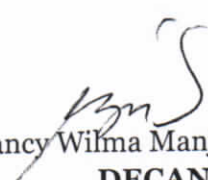

Ing. Rolando Oscar Molina Baspineiro
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍA


Ing. MSc. Juan Carlos Vacaflor Domínguez
DECANO
FACULTAD TÉCNICA

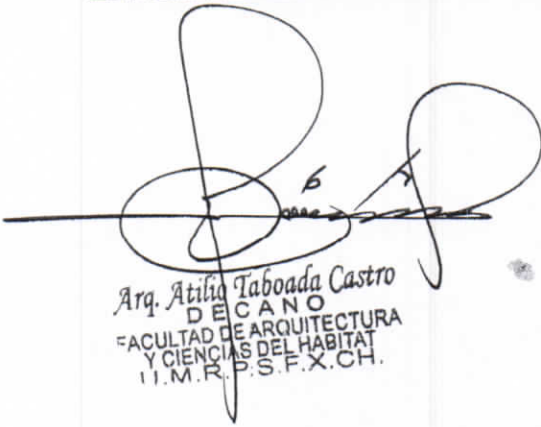

MSc. Ma. Janneth Cuellar Romero
DECANA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
CIENCIAS FINANCIERAS


Dra. Celia Lidia Exeni Albornos
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA


Lic. Javier Gonzalo Vega Estivarez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA SALUD


Lic. Nancy Wilma Manjón Calvimontes
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE
ENFERMERÍA Y OBSTETRÍCIA


Ing. Germán Palacios Márquez
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA
MECÁNICA ELÉCTRICA
ELECTRÓNICA


Arq. Atilia Taboada Castro
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y CIENCIAS DEL HABITAT
I.I.M.R. P.S.F.X.CH.